



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2022/MPL-A PÁG. 01.

Lambayeque, 22 de Agosto del 2022

VISTO:

Informe N° 020/2021/MPL/GDEIS/SGAA/SVC, Informe N° 0202/2021/MPL/GDEIS/SGAA/ACP, Carta N° 358-2021-MPL-GDEIS-SGAA Carta N° 668/2021-MPL-GM-GDEIS, Proveído N° 3505-2021/MPL-GM, Informe Legal N° 155-2021/MPL-GAJ, Proveído N° 3686-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 74º las funciones específicas, detallando que "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización". Concordante con su artículo 86, en donde detalla las funciones específicas de las municipalidades provinciales, en el marco de la promoción del Desarrollo Económico Local, detallando en su inciso "1.1 Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción".

Que, según Directiva N° 023-2004-MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, se señalan lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales, del cual en el numeral 6.1 establecen los programas de complementación alimentaria, que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: niñas, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política; los cuales se llevan a cabo, a través de grupos organizados y centros de atención, ubicados preferentemente en zonas urbanas marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, con Informe N° 020/2021/MPL/GDEIS/SGAA/SVC, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Promotor de PCA, informa que el comedor "Corazón de Jesús", ubicado en el Caserio Succhapampa, del distrito de Salas, no cumple con el reglamento del PCA, por lo que se solicita su cancelación del apoyo alimentario del programa, y brindarle a otro comedor que lo necesite y que cumpla con lo que exige el reglamento del programa.

Que, mediante el Informe N° 0202/2021/MPL/GDEIS/SGAA/ACP, la Jefa del área de comedores populares de la MPL, solicita la emisión de la Resolución de cancelación de apoyo alimentario del comedor "Corazón de Jesús", ubicado en el Caserio Succhapampa del distrito de Salas; el mismo que es trasladado por el Gerente de Asistencia Alimentaria mediante Carta N° 358-2021-MPLGDEIS-SGAA;

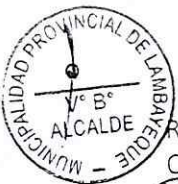
Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201º
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 01 SEP 2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2022/MPL-A PÁG. 02.

Que, con el Proveído N° 3505-2021/MPL-GM, emitido por Gerencia Municipal solicita informe legal, el mismo que es atendido con Informe Legal N° 155-2021/MPL-GAJ, donde se recomienda la emisión del Acto Resolutivo correspondiente de cancelación de apoyo alimentario del comedor "Corazón de Jesús", ubicado en el Caserío Succhapampa del distrito de Salas.

Que, con Proveído N° 3686-2021/MPL-GM, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo Resolución cancelación de apoyo alimentario del comedor "Corazón de Jesús", ubicado en el Caserío Succhapampa del distrito de Salas.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el apoyo alimentario al Comedor Popular "Corazón de Jesús", ubicado en el Caserío Succhapampa del distrito de Salas, debido a que no cumple con el reglamento del PCA, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la GEDEIS, para que adopten las acciones que correspondan respecto a la devolución de los bienes dado en cesión de uso.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soralez
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GEDEIS
SGAA
Comedores Populares
Integrado.
Subdirección.
Archivos

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

